CONSTANCIA: 03-02-2023. Informo al señor Juez que el apoderado inicial presenta memorial donde sustituye el poder, y revisando el proceso se pudo constatar que falta por cumplir una carga procesal que le corresponde al demandante de notificar a la parte demandada.Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio: 118
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00504-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA ESP
Demandada: OFELIA TORRES GALEANO

Aceptase la designación de los abogados sustitutos que hace el Dr. LEONARDO PRIETO MARIN en escrito que antecede, en los Profesionales del Derecho JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ y LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES para representar a la parte demandante dentro del proceso.

En consecuencia, se reconoce personería a los abogados sustitutos en los términos de la sustitución conferida y de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P

De otro lado se ordena REQUERIR a la parte demandante para que notifique por aviso a la parte demandada. Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario